



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Expediente n.º 264/2018

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
<u>PREÁMBULO</u>	2
<u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
<u>ARTÍCULO 1.</u>	3
<u>ARTÍCULO 2.</u>	3
<u>ARTÍCULO 3.</u>	3
<u>ARTÍCULO 4.</u>	4
<u>CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES</u>	4
<u>ARTÍCULO 5.</u>	4
<u>ARTÍCULO 6.</u>	4
<u>CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL</u>	5
<u>ARTÍCULO 7.</u>	5
<u>CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA</u>	8
<u>ARTÍCULO 8.</u>	8
<u>CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES</u>	9
<u>ARTÍCULO 9.</u>	9
<u>CAPITULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO</u>	11
<u>ARTÍCULO 10</u>	11
<u>CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN</u>	13
<u>ARTÍCULO 11.</u>	13
<u>ARTÍCULO 12</u>	13

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [*instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento de Binaced aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018 /2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento de Binaced concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: apoyo a la tercera edad, promoción de la mujer, juventud, promover la integración de los inmigrantes a través del asociacionismo y participación ciudadana.
- Cultura: música, teatro, fotografía, artes plásticas, etc.
- Deportes: pruebas deportivas, actividades deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos que sean integradores.

b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, tercera edad, amas de casa, jóvenes, etc.

c) **Plan de acción:** diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Artes Plásticas, música, teatro y fotografía:

a) **Objetivos:** Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, obras de teatro, recreaciones históricas, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

b) **Efectos pretendidos:** Incrementar el número de espectáculos musicales y teatrales, así como de exposiciones en el Municipio tanto de pintura, manualidades y / o de fotografía.

c) **Plan de acción:** aumentar el número de exposiciones, talleres de música y espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad, en especial los que puedan ser realizados por los propios integrantes de las Asociaciones del municipio.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, así como a deportistas destacados.

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Asociaciones deportivas, que se realice un mayor

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

número de competiciones a nivel municipal o provincial, así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

c) **Plan de acción:** acompañar en la financiación y organización de los diversos eventos deportivos que las asociaciones planifiquen dentro del municipio de Binaced.

CAPÍTULO VI. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

La financiación para sufragar estas actividades será la que anualmente se prevea en el presupuesto municipal, dentro del capítulo IV, transferencias corrientes a las diversas asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos.

a) **Costes previsibles:** 4.000,00 euros.

b) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

La Concejalía de cultura efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Concejalía de Cultura presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejalía de cultura deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.